

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

OBJETIVO

Establecer bases para guiar las investigaciones de quejas y denuncias, así como sus procedimientos administrativos con perspectiva de género, a fin de combatir la discriminación y favorecer el acceso de todas las mujeres y hombres a una vida libre de violencia.

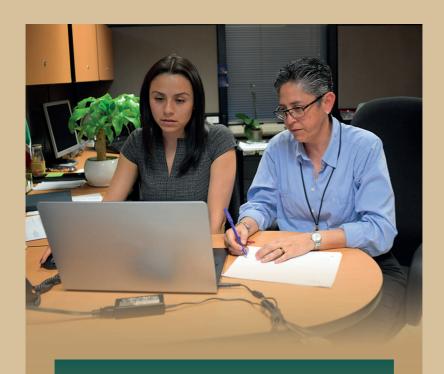
¿A QUIÉN LE APLICA?

A los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades, así como a las Direcciones Generales de Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

¿EN QUÉ CASOS?

En la atención, investigación y resolución de quejas y denuncias.





DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA O DENUNCIA

En esta etapa los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones:

- Identificarán si existe una relación desigual de poder que coloque a la persona denunciante en una situación de vulnerabilidad, desamparo o peligro.
- Informarán los alcances de la denuncia y orientarán a las personas denunciantes sobre otras instancias a las que puedan acudir a recibir atención y/o ejercer sus derechos.
- Preservarán la confidencialidad de la identidad y datos personales de presuntas víctimas y personas probables responsables.
- Admitirán la queja o denuncia sin exigir elementos de prueba para ello.
- Solicitarán en el acuerdo de admisión con consentimiento de la presunta víctima, medidas de protección en caso de ser necesario.





¿Sabías que la perspectiva de género en sede administrativa, no se agota con el simple trámite de procesos internos? Se requiere aplicar un enfoque especial en la investigación de quejas y denuncias, así como en la atención y resolución de los procedimientos correspondientes, donde se identifique y reconozca la situación particular de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres.

La debida diligencia es un elemento esencial del derecho de acceso a la justicia; deber que adquiere mayor relevancia al tratarse de un grupo históricamente discriminado.

¿Sabías que la revictimización se refiere a la profundización del daño a la víctima generado por la inadecuada atención institucional? ¡EVÍTALA!



Medidas de protección (enunciativas, más no limitativas), podrán ser:

- La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario laboral ya sea de la presunta víctima o del presunto responsable.
- B La autorización a la presunta víctima de realizar su labor o función fuera del centro de trabajo.
- La restricción al presunto responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima.
- Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de recibir apoyo psicológico, social, y/o médico, entre otras posibilidades.
- Conducir a la persona víctima o denunciante con la persona consejera en términos del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Las cuales deberán ser con consentimiento de la presunta víctima, siempre y cuando las funciones lo permitan.

6

Verificarán el registro de la denuncia en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.



DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN



Los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, realizarán la investigación de los hechos, la calificación de los mismos y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con perspectiva de género, por lo que deberán:

Actuar con la debida diligencia, de manera exhaustiva sin estereotipos de género, libre de toda discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos materia de la queja o denuncia.



Abstenerse de:

- Indagar sobre la vida privada de las personas involucradas cuando no tenga ninguna relación con la denuncia.
- Realizar juicios de valor de las conductas o considerar estereotipos.
- Producir da
 ño alguno (f
 ísico, emocional o psicológico) a las personas denunciantes con: interrogatorios personales, valoraciones, peritajes médicos o psicológicos sin su consentimiento, actuaciones en presencia de la presunta responsable, entre otros.





Víctimas

Son las personas que sufrieron violaciones a sus derechos humanos con afectaciones directas o indirectas en su integridad física, psicológica o en su esfera jurídica, social, económica, política, cultural o familiar.

Estereotipo de género

Son generalizaciones simplistas de los atributos de género, de los rasgos, diferencias y roles de las mujeres y los hombres. Con frecuencia se usan para justificar la discriminación de género.

Las autoridades están obligadas a:



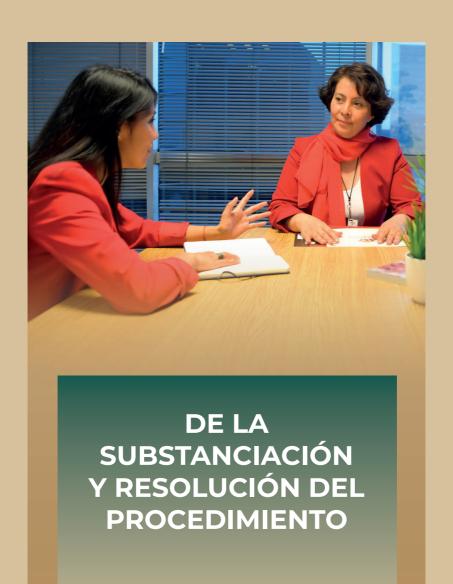
Recibir toda clase de pruebas como: correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios o grabaciones; y considerar el ámbito y espacio en el cual se desarrollan los hechos, como: traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, etc.

Obtener oficiosamente información o documentación para el esclarecimiento de los hechos denunciados, puesto que muchos asuntos, al ser de oculta realización, suponen la ausencia de pruebas o la dificultad de obtenerlas.

Verificar la existencia de otras quejas o denuncias en contra de la persona presuntamente responsable.

Allegarse de resultados de clima laboral y encuestas de la unidad administrativa en donde se dieron los hechos.

Analizar los hechos, la información y documentación recabada para la calificación de la conducta y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con perspectiva de género.



Los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial deberán:

Observar el marco jurídico nacional e internacional de protección aplicable, con énfasis en las normas más protectoras. Analizar exhaustivamente v sin discriminar. Ordenar y realizar actuaciones que permitan contrastar o reforzar las pruebas aportadas. Otorgar las medidas y facilidades para la presentación de las partes involucradas y los testigos. Garantizar la privacidad y confidencialidad de las manifestaciones y de la información.

Al valorar las pruebas deberán considerar la perspectiva de género. Analizar los hechos sin estereotipos discriminatorios y de acuerdo al contexto de desigualdad. Aplicar la norma más protectora ante una situación asimétrica de poder o desigualdad. Al resolver deberá reconocer evidenciar en los argumentos finales situaciones desproporcionales las que surgieron por motivo de género.



No olvides que...

La igualdad sustantiva, es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de mujeres y hombres.

Igualdad de género

Se materializa cuando mujeres y hombres acceden a los bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones, con las mismas posibilidades y oportunidades.



Los Órganos Internos de Control, las Unidades de Responsabilidades y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial deberán:



Eliminar la posibilidad de nuevos agravios a las personas denunciantes.



Determinar las medidas de no repetición de conductas de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.



Considerar los efectos traumatizantes de los hechos para la presunta víctima.



Recuerda que...

La violencia contra las mujeres es la acción u omisión, basada en el género, que causa daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, ya sea en el ámbito privado o en el público.

Medidas de protección

Son acciones que tienen como finalidad proteger la integridad física y psicológica de la persona denunciante, a efecto de asegurar su acceso a la justicia administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación.



En la sustanciación y resolución de los procedimientos relacionados con hostigamiento sexual y acoso sexual, adicionalmente se deberá:



- Otorgar valor y resaltar el dicho de la presunta víctima frente a la simple negativa del probable responsable.
- Considerar a la ausencia de consentimiento como el punto clave en la configuración de estas conductas.
- No presumir que hay consentimiento ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas.



No olvides que...

Una víctima de acoso sexual y hostigamiento sexual puede o no oponerse de manera inmediata o contundente ante el temor de sufrir represalias o su incapacidad física para defenderse.

La lucha contra el acoso y hostigamiento sexual a las mujeres, así como a favor de una vida libre de violencia con igualdad y pleno ejercicio de sus derechos es responsabilidad de todas y todos.

ES RESPONSABILIDAD DE TODAS Y TODOS



Para efectos administrativos, la **Dirección General de Igualdad de Género de la Secretaría de la Función Pública,** será la responsable de la interpretación del presente protocolo.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEDE ADMINISTRATIVA EN LA INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

NOTAS





Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA